



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 568 -2011-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 16 MAYO 2011

VISTOS:

El Informe N° 048-2011-GRC/GRI/OC-FBG del 11 de abril de 2011, emitido por el Coordinador del Estudio de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 920-2011-GRC/GRPPAT del 14 de abril de 2011, emitido por Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 050-2011-GRC/GRI/OC-FBG del 18 de abril de 2011, el Coordinador del Estudio de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de agosto de 2009, mediante contratación exonerada se suscribió con el Contratista **CONSORCIO NOR PERU**, el Contrato N° 027-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para llevar a cabo la ejecución de la Obra "**CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ESPECIAL HELLEN KELLER PACHACUTEC-VENTANILLA-CALLAO**" por la suma total de S/.2,739,361.28 (DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO CON 28/100 NUEVOS SOLES), incluido los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, tomando en consideración las ampliaciones de plazo N° 01, 02 y 03, el plazo de vigencia del Contrato N° 027-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "**CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ESPECIAL HELLEN KELLER- PACHACUTEC-VENTANILLA-CALLAO**", quedó establecido en ciento ochenta y ocho (188) días calendario, es decir, hasta el 27 de marzo de 2010;

Que, mediante la Carta Notarial N° 004-2010-GRC/GGR, notificada el 07 de julio de 2010, se comunicó al Contratista **CONSORCIO NOR PERU** que había llegado a acumular el monto máximo de la penalidad prevista en el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF. En tal sentido, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 169° de dicha normativa, se le otorgó el plazo improrrogable de 15 días a efectos que cumpla con la ejecución del 100% de la Obra "**CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ESPECIAL HELLEN KELLER- PACHACUTEC-VENTANILLA-CALLAO**", bajo apercibimiento de resolución de contrato por causal de incumplimiento, de conformidad con lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 165° del citado Reglamento, concordado con el numeral 2 del artículo 168° del mismo Cuerpo Normativo;

Que, mediante Carta Notarial N° 07-2010-GRC/GGR, notificada el 11 de agosto de 2010, se le comunicó que se procedía a resolver el Contrato N° 027-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO para llevar a cabo la Ejecución de la Obra "**CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ESPECIAL HELLEN KELLER- PACHACUTEC-VENTANILLA-CALLAO**", por causal de incumplimiento al haberse acumulado el monto máximo de la penalidad por mora;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 165-2010-Gobierno Regional del Callao-GRI del 07 de octubre de 2010, se aprobó el Expediente Técnico del **SALDO DE OBRA PRIMERA ETAPA: "CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESPECIAL HELLEN KELLER-PACHACÚTEC-VENTANILLA CALLAO"**, cuyo Valor Referencial y Presupuesto Analítico ascendía a la suma de S/. 118,511.77 (Ciento Dieciocho Mil Quinientos Once con 77/100 Nuevos Soles), incluidos impuestos, con precios al mes de



setiembre de 2010, con plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, a ejecutarse mediante Ejecución Presupuestaria Directa;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 175-2010-Gobierno Regional del Callao-GRI del 29 de octubre de 2010, se aprobó el Expediente Técnico Modificado como consecuencia de la variación de los costos indirectos, para la Ejecución del **SALDO DE OBRA PRIMERA ETAPA: "CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESPECIAL HELLEN KELLER-PACHACÚTEC-VENTANILLA CALLAO"**, cuyo Valor Referencial y Presupuesto Analítico ascendía a la suma de S/.124,961.77 (Ciento Veinticuatro Mil Novecientos Sesenta y uno con 77/100 Nuevos Soles), incluido impuestos, con precios al mes de setiembre de 2010, con plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, a ejecutarse mediante la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 201-2010-Gobierno Regional del Callao-GRI del 16 de diciembre de 2010, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 por veinticuatro (24) días calendario para la Ejecución del **SALDO DE OBRA PRIMERA ETAPA: "CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESPECIAL HELLEN KELLER-PACHACÚTEC-VENTANILLA CALLAO"**, como consecuencia de atrasos y/o paralizaciones por causas imputables a la Entidad; precisando que la modificación del plazo de la ejecución de la obra quedó establecido en cincuenta y cuatro (54) días calendario, teniendo fecha de vigencia hasta el 22 de diciembre de 2010;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 216-2010-Gobierno Regional del Callao-GRI del 30 de diciembre de 2010, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 02 por treinta (30) días calendario para la Ejecución del Saldo de Obra Primera Etapa: "Construcción de la Institución Educativa Especial Hellen Keller-Pachacútec-Ventanilla Callao", como consecuencia de atrasos y/o paralizaciones por causas imputables a la Entidad; precisando que la modificación del plazo de la ejecución de la obra quedó establecido en ochenta y cuatro (84) días calendario, teniendo fecha de vigencia hasta el 21 de enero de 2011;

Que, mediante Informe N° 048-2011-GRC/GRI/OC-FBG del 11 de abril de 2011, el Coordinador del Estudio de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura remitió el expediente técnico para la Ejecución del **SALDO DE OBRA "CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESPECIAL HELLEN KELLER-PACHACÚTEC-VENTANILLA CALLAO"** por el valor referencial de S/. 524,057.22 (Quinientos Veinticuatro Mil Cincuenta y siete con 22/100 Nuevos Soles), incluido IGV del 18%, con precios al mes de marzo de 2011, incluyendo presupuesto detallado por partidas, resumen de fórmulas polinómicas y sustento de metrados, con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario, a ejecutarse por proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva, solicitando que se tramite la certificación de crédito presupuestario ante la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, mediante Proveído S/N del 11 de abril de 2011, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado por el Coordinador del Estudio de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, mediante Memorándum N° 920-2011-GRC/GRPPAT del 14 de abril de 2011, de conformidad con lo establecido en el numeral 77.1 del artículo 77° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como del Artículo XV Principios Complementarios de la referida Ley y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria año 2011, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial expidió la correspondiente certificación de crédito presupuestario para la Ejecución del **SALDO DE OBRA "CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESPECIAL HELLEN KELLER-PACHACÚTEC-VENTANILLA**



CALLAO” por la suma de S/. 524,058.00 (Quinientos Veinticuatro Mil Cincuenta y ocho con 00/100 Nuevos Soles), precisando la cadena de gasto aplicable;

Que, mediante Informe N° 050-2011-GRC/GRI/OC-FBG del 18 de abril de 2011, el Coordinador del Estudio de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó la aprobación del expediente técnico para la Ejecución del **SALDO DE OBRA “CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESPECIAL HELLEN KELLER-PACHACÚTEC-VENTANILLA CALLAO”** por el valor referencial de S/. 524,057.22 (Quinientos Veinticuatro Mil Cincuenta y siete con 22/100 Nuevos Soles), incluido IGV del 18%, con precios al mes de marzo de 2011, con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario, a ejecutarse por proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva;

Que, el artículo 12° de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo este incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado, precisando que el mismo incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, precisa que el expediente de contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, debiendo contener, entre otros la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso.

Que, el referido artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que en todos los casos en que las contrataciones estén relacionadas a la ejecución de un proyecto de inversión pública, es responsabilidad de la Entidad: 1) que los proyectos hayan sido declarados viables, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, 2) que se tomen las previsiones necesarias para que se respeten los parámetros bajo los cuales fue declarado viable el proyecto, incluyendo costos, cronograma, diseño u otros factores que pudieran afectar la viabilidad del mismo; debiendo adjuntarse el expediente técnico respectivo y la declaratoria de viabilidad conforme al Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, concordado con el primer párrafo del artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que el órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determinará el valor referencial de contratación con el fin de establecer el tipo de proceso de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios;

Que, el aludido artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el primer párrafo del artículo 16° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que tratándose de obras el valor referencial no podrá tener una antigüedad mayor a los seis (06) meses contados desde la fecha de la convocatoria del proceso respectivo;

Que, el numeral 1 del Artículo 14° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, precisa que la determinación del valor referencial para la contratación de ejecución de obras, corresponderá al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico;



Que, conforme lo dispone el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, una vez que se determine el valor referencial de la contratación, se debe solicitar a la Oficina de Presupuesto la certificación de disponibilidad presupuestal a fin de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente;

Que, conforme lo dispone el quinto párrafo del artículo 32° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, concordado con el literal c) del numeral 4 del artículo 19° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el último párrafo del artículo 78° de este último Cuerpo Normativo, en el supuesto que una licitación pública, concurso público o adjudicación directa sean declaradas desiertas, se convocará a un proceso de adjudicación de menor cuantía;

Que, conforme lo dispone el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en el caso que un proceso de selección sea declarado desierto, la nueva convocatoria deberá contar con una nueva aprobación del Expediente de Contratación sólo en caso que haya sido modificado en algún extremo;

Que, conforme se desprende de la página web del SEACE, la Ejecución del **SALDO DE OBRA "CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESPECIAL HELLEN KELLER-PACHACÚTEC-VENTANILLA CALLAO"**, se encuentra incluida en la referencia N° 787 del Plan Anual de Contrataciones de la Entidad 2011 – PAC, confirmando que el referido proyecto cumple con los objetivos y metas institucionales;

De conformidad a las atribuciones delegadas en los numerales 19, 20 y 22 de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR de fecha 11 de Marzo de 2008; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Expediente Técnico para la Ejecución del **SALDO DE OBRA "CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESPECIAL HELLEN KELLER-PACHACÚTEC-VENTANILLA CALLAO"**, por el valor referencial total de S/. 524,057.22 (Quinientos Veinticuatro Mil Cincuenta y siete con 22/100 Nuevos Soles), incluido IGV del 18%, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29666, Ley que restituye la tasa del impuesto establecida por el artículo 17° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, con precios al mes de marzo de 2011, y un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario, bajo el Sistema a Suma Alzada, a convocarse por proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el Expediente de Contratación para la Ejecución del **SALDO DE OBRA "CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESPECIAL HELLEN KELLER-PACHACÚTEC-VENTANILLA CALLAO"**, por el valor referencial total de S/. 524,057.22 (Quinientos Veinticuatro Mil Cincuenta y siete con 22/100 Nuevos Soles), incluido IGV del 18%, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29666, Ley que restituye la tasa del impuesto establecida por el artículo 17° del TUO de la Ley del



Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, con precios al mes de marzo de 2011, y un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario, bajo el Sistema a Suma Alzada, a convocarse por proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

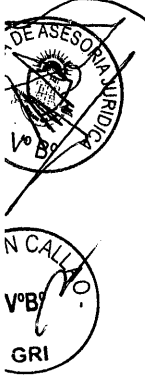
ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que el egreso que demande la presente contratación estará sujeto a la siguiente estructura funcional programática:

Cadena Institucion.		Cadena Funcional Programática								Cadena de Gasto						Monto S/.
Pliego	U.E.	FU	PRO	SPRO	Act.	Comp.	Meta	Rb	CIS	TT	G	SG 1	SG 2	E1	E2	
464	001	22	047	0010	2.026577	2.004547	0001	18	002	2	6	2	2	2	2	524,058.00

Nemo: 0114

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL CALLAO
[Signature]
DR. JOSE JULIAN GARCIA SANTILLAN
Gerente General Regional